

Informe Secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se corrió traslado a la parte demandada COLPENSIONES, de la solicitud realizada por la parte actora del desistimiento presentado y la misma guardó silencio. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIO CESAR LOPEZ ESCOBAR
DEMANDADO: LUIS ANGEL PEREZ ROMAN S.A.S. Y OTRO
RADICADO: 7600131050-10-2018-00465-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 686

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que una vez se le corre traslado a la partes demandadas, de la solicitud realizada por la parte actora del desistimiento de la demanda y la exoneración de condena en costas, estas no se pronunciaron al respecto, por lo que ha de aceptarse el mismo, sin costas, de conformidad con el establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En ese orden de ideas, se da por terminado el presente proceso por desistimiento y se ordena el archivo, previa cancelación de la radicación.

Por lo antes manifestado, el Despacho;

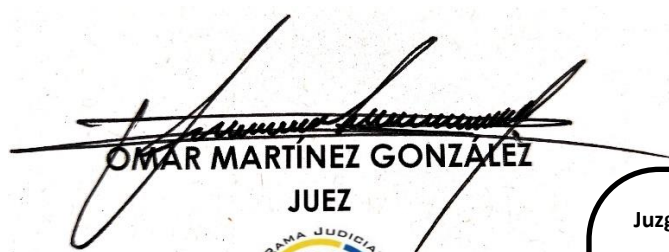
RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso en referencia por **DESISTIMIENTO** de la parte actora.

SEGUNDO: SIN COSTAS, de conformidad a lo expuesto en líneas precedentes.

TERCERO: En firme el presente Auto, **ARCHIVAR** el presente proceso, previa cancelación de la radicación, dejando las constancias del caso en el Sistema Siglo XXI y si es del caso devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


M.M.P.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 02 de Noviembre de 2021

En **Estado No. 067** se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario